

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1.

Cuaderno No. 12.

Año 1773.

No. de hojas útiles 14.

Expediente promovido por Dn. José Antonio de Pando, Administrador General de Correos, contra Dn. Alonso Carrió de la Vandra, Visitador General del Ramo, sobre si las órdenes y disposiciones dictadas por dicho Visitador, sin previo acuerdo con la Administración, debuan acatarse, sobre todo las referentes a los despachos de las postas.-----

Leg 1
Drc B

Observaciones.....

Clasificación..... Correos.

f.

LGG. 1
DOC. 7
14 FS.

21 de Dize. de 1773.

(11)

de el mundo de cosas 393

(12)

9º 7. n.º 44

n.º 13

ante el Intendant de Coracao. Como Senor.

Don Alonso Carrizo



En el dia de hoy 20 de Diziembre, es re-
conocido un folio impreso que empieza:
Aviso al Publico, el qual se ha fixado a
la Puerta de esta Adm.^{on} que su ponga tam-
bien en los Lugares publicos de coracao
dos, y contiene varias reglas y providen-
cias, sobre el Viaje de Coracao, el numero
delos que han de ir, en las Tres Autas
de este Virreynato, y otras circunstancias.
as, como parece del exemplar que alie-
gado arrismanos, y acompaño a esta re-
presentacion; como todos sus puntos to-
quen principalmente en la miba
Económica de un empleo de Adminis-
trador Real, y en las facultades que me
estan concedidas por la Supra Int. Real, y
Dexecion de Madrid, y lo no haya tenido
otra noticia, que la que llebo expuesto
a V.E. ionoxo si de su Supraion hoader
dimano, y se ha publicado dho Impreso,
o si es resolucion que ha tomado el Siri-
tador de Coracao D. Alonso Carrizo, por
arbitrio proprio: En estos terminos

San-
to

se hade sea bix la Justificacion de S. E. d.
claxax con expreso pronunciamiento
si las referidas providencias demanan
de este Superior Gov.^{no} para obedecerla
puntualmente, y aaxoglaarme asu te
-nox, o si es arbitrio de D. Alonso, para
en este segundo extremo representax lo
que tubiere por combeniente sobre su
contenido; y siempre me combiene que
esto conste para mi inteligencia y xep
ouando, y podesa instaurax autenticam.
dal exmo Senor Marques de Grimaldi
y Senor Director Gen. del nuevo pie
y plant. en que queda este compromiso
y recomendado manexo, pues me senia
muy imputable la omision de tan in
teressante noticia, en los Registros que
estan proximos a navegax, y assi es
pero que sedione declaraxlo la Justificac
su perioridad de S. E. para los expresados
fines. Lima 20 de Diciembre de 1773.

Joseph Ant. de Pando

Excmo. Señor.

Obediendo el Superior Decreto de S. E.

de 21. del corriente, por el que me manda informar sobre
la Representacion, que antecede, hecha por D.ⁿ Jph. Ant.^o
Pando Com.^o P.^oal de Correos en este oficio; en su
Cumplimiento digo: que el referido Administrador
procede de mala fe en suponer, que solamente el dia
quiere fijo el Castèl ala puerta de la Administracion,
supo inmediatamente sobre el numero de Correos, y
Sueldos que ellos serian asignar, por razon de su trabajo,
y demas que consta en dho Castèl, ò Aviso al Publico,
pues muchos dias antes de esta resolucion, me expli-
què con D. Jph. varias veces diciendole, que los 24. Correos,
que havia establecido para la Carrera General,
sin mas auxilios que los actuales, eran perjudiciales
ala Renta, la ruina de los Maestros de Postas,
y de ninguna utilidad al Publico, como es notorio, y
haxè patente entoso caso.

El mismo Administrador en Representacion
que hizo al V. C. con fha de 9. de Setiembre, en la penul-
tima o/a, propone 12. Correos ordinarios para cada una
de las tres Vexedades, con tal que se reparen las encomi-
endas, por medio de otras seis Conducciones; pero
haviendole yo puesto varias reparos, sobre un arbitrio
en que primero pensè yo, quando no tenia pleno

conocimiento de los Intereses de la Renta; convingo
comisariatamen, confesando, que los 12. Correos ordi-
narios solo servirian para conducir los Pliegos de
Oficio, y tal qual Carta del Publico, porque el Comercio,
y demas Intercomados, solo existirian con los Condu-
ctores de los Caudales, y por consiguiente la Renta
perderia mucho en el establecimiento de los referidos
doce Correos Ordinarios. Todo esto le comuniqué
con D. Jph verbalmente, y que por ahora, mientras
nose tomaban otros arbitrios, solo convenia el actual
Proyecto, que es el de reducir los Correos de la Carrera
del Cuzco, hasta Potosi, y la de Arequipa, a diez
de 36. dias, y horas, para que un mismo Conductor
lleve, y traiga las Incomiendas en cada viaje
como tambien las Correspondencias, dando desta
Cuisa un dia, y horas de detencion, para con-
cluir, y dar cuenta alas Provincias de arriva de
todos los asuntos concernientes a Intereses, que es
lo que pide por ahora la constitucion del Reyno.

Este pensamiento le comuniqué con las
Personas mas inteligentes, y todos sin discrepancia
le han aprobado; y hasta el Acero de la Renta
fue de este proprio dictamen, luego que se incorporaron

los Coxcos a la Corona, y actualmente lo es; por lo
que puse en manos del V. E. una copia del referido pro-
yecto, en que no ha puesto reparo alguno, como me
significó el Secretario de Camara, por cuya razon
le mande imprimir, para que dixere de Aviso al
Publico, a quien repartiré mil exemplares, que
tuvieron de costo a la Renta 12 p. y 1 x, por que
si se hubieran sacado à mano, costarian
cuatruplicadamente. En ninguno de ellos parece
mi nombre, ni se manifiesta, que esta resolucio-
n fue en mi arbitrariedad, ni creo se pudo omitir
palabra alguna de dho. Caxtel, y por consiguiente
no se pudo reducir a menor folio.

En la referida Representacion dice el
Administrador, que todos estos puntos son privativos
al Empleo, por las facultades que se le han concedido
por la Superintendencia General, y Direccion de
Indias, fundandose para esto, amover, en los
puntos generales de la Ordenanza; pero estos
se deben entender en los casos de esta ya ane-
glados los Oficios por los Comisionados que se
diputaron por la Corte, y con el consentimiento,
y dictamen de los V. E. Virreyes, y demas

Ministros, como se previene por las Instrucciones
y Ordenes particulares que tengo. A mi comi-
sionò para el arreglo de Dotaciones, y Correo,
desde Monterrey a esta Capital, en donde se
declarò por V. E., con dictamen de los ^{res} del R.^o
Acuerdo, que correspondia a mi Comision el
arreglo de este Oficio. Los ^{Ores} Sres. Tieses Ad-
ministradores Generales de la Renta en sus Cartas
de 24. de Mayo, y 9. de Junio del presente año,
entre otras cosas dignas de notarse, dicen al
Administrador, que: „ en los casos ò cuarentes
„ trate, y determine los asuntos con mas audiencia,
„ y reflexion, comunicandolos, y tomando el
„ acuerdo del copresidente D.ⁿ Alonso Carrizosa, y en
„ caso de discordar, deberá prevalecer el di-
„ ctamen de este, así por su....., como por
„ el conocimiento practico que tiene de esos Países;
cuya Carta entera, y original està presentada
en un Cuaderno de Autos, por haverla truncado
D. Joseph; y por que en ningun tiempo se
previno, que procedi ligemente, y por
desacreditarle con V. E., y demas Señores
Ministros, hago presentacion de la original,
que me dirigieron D.^{nos} Señores, por la

que me dan facultad de usar de ella, en
caso de negarse d. Joseph a poner en execucion
sus ordenes, de que nose ha dado por entendido
en mi deber, por ayo malicioso, y culpable
silencio, y que continuaba haciendo a V. E.
varias Representaciones, y dando ordenes sin
mi dictamen, me vi precisado a pedir a V. E.
le mandare escribir otra Carta, de que se quepo
injustamente.

El Excmo. Sr. Marqués de Sumalor, en
Carta con que me honró, escrita en Aranjuez
el 6. de Junio del presente año, de que incluyo
copia, está bastante mente decidido sobre el
presente asunto, por decir en su conclusion lo
siguiente: "Cinco mi respuesta al contenido

- " de la citada Carta de V. M., de que quedo enterado,
- " a asegurar a V. M., que así los referidos A-
- " ministradores Generales, como Yo, estamos
- " muy satisfechos de su conducta de V. M., y de
- " su acreditado zelo por las ventajas de la
- " Renta; y en continuar expediendo las otras
- " providencias, que, al paso que fixan de remedio

„ a los perjuicios, que han ocasionado las
„ tomadas inconsideradamente por el ex-
„ presado Administrador Principal d. Jph
„ Antonio de Pando, produzcan a V. M.
„ toda la satisfaccion que corresponda.”

Sobre estos fundamentos, y otras
noticias reservadas, con que se halla V. E.,
como animado de los perjuicios que ha
ocasionado a la Renta la falta de conocim.
de este Administrador en el distrito de mi
Comision, se ha servido, con el dictamen
de los S.^{res} del R.^o Acuerdo, mas ilustrado
sobre el asunto, mandarme arregle este
Oficio, segun mi practica, y conocimiento,
atafando los perniciosos abusos, que havia
introducido D.ⁿ Joseph, prohibiendo al
mismo tiempo, bajo la pena de Destierro
a Presidio, todo Comercio a los Correo en
Viage, asignandole los Sueldos corres-
pondientes a su trabajo. Para esto me
parecio preciso por ahora entrar con el
mayor ahorro de gastos, y por eso estreché
(el

el numero de los Viages, que no podian quedar
en el pie en que los puso D. Jph de Sando, por las
razones que llevo dicho, porque seria imponer a la
Renta un Costo, que no podia seraxa con el pro-
ducto de el costo aumento de las Correspondencias,
arregurando al Publico, que se aumentarian a
proporcion, y siempre que lo pidieren las nece-
sidades del Estado.

2
Este supuesto, Señor, parece que
D. Joseph no deve hacer Representaciones, ni
oponerse a mi arbitrio, hasta que no se experimen-
ten las malas consecuencias. Si no se ata/air
estos Reuaxos, y no se aparta de la Oficina a su
Consultor, y arbitrista D. Jph Alvarez, no tendra
fin una visita, y arreglo, que se puede hacer en
el termino de un mes, libre de toos estos impe-
dimentos. Los Oficiales que Yo eligiere, deven
executar lo que Yo les mandare, asi en el modo de
sentar las Partidas, como en el seruiuo de el
Publico, durante el tiempo que fuere necesario,
para su total arreglo, y quese uniformen los demas
oficios. Conseguido esto con aprobacion de V. E.,

11

Lima y Diciembre y cotejo que se hiciere por hombres penitos de
24 de 1773 metodo a metodo, resolverá V.E. qual se

deve seguir, así por su formalidad, como por la

Orta sobre todo la claridad del asiento de las Partidas de entrada,
vista dada al S. C. y salida, para que el Administrador, e In-

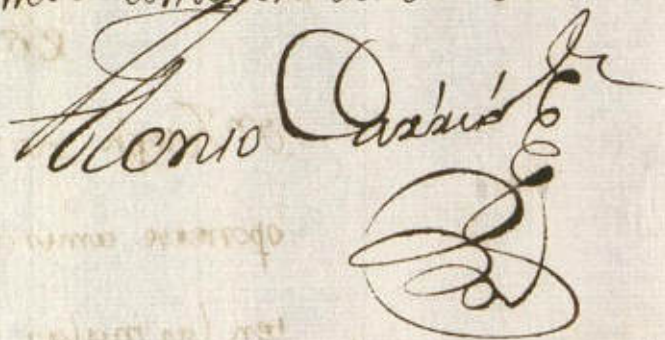
cal, aq. en la hora se terrentor continuen sin molestar, ni nece-

le pase el oficio p. sídas de tantos oficiales, que atitulo de mal

mi secretario & Ca. pagados, cumplen mal, y con repugnancia

maxa sin obligaciones. Lima 24 de Dic. de 1773.




Antonio Casado


Sam



Sola -

*Do.
Dup. /*
 Señor mio. Con fecha de 10 de Febrero proximo pasado
 escribimos à Vm por la Via de Buenos Ayres quanto
 ocurría en vista de sus Cartas que nos dirigio de Potosi
 en 22 de Junio del año anterior, de que adjunto va
 Duplicado à cautela.

En su consecuencia tenemos ahora que añadir.
 haver recibido posteriormente varias Cartas, y docum.^{tos}
 de ere D.ⁿ Josef Antonio de Pando, en que nos informa
 de los Capítulos que hà formado à Vm en asuntos de
 su visita, y arreglo de Estafetas de Buenos Ayres
 à Potosi: Todo su Reparo se los desaprobamos; espe-
 cialmente la oposicion que manifestó, y ordenes que
 solicitó del Gobierno, y comunicó por sí para que se
 quitasen los Burzones que Vm dispuso se abriesen
 en los oficios de su tránsito: Por haver del mayor
 disgusto la Conducta de Pando: Bastante se lo explica-
 mos en las diferentes Cartas que con esta fecha le
 escribimos: Por la adjunta copia de la mas principal de
 ella, vera Vm los terminos con que le manifestamos

su irregular proceder, y las prevenciones que le hacemos
que se arregle en lo subserivo. Obrevaxia Vm que van
expresiones algo fuertes pero habiendo leído el S.^{to} M.
de Guimaldi todas las Cartas que le diximos las ha
aprobado, y ha parecido conveniente desaxlar conax,
que modere la demasiada altanería, y tono de Super-
=dad con que se ha ingreido: Exexamos el juicio y
Capacidad de Vm de que haría el uso conveniente
estas noticias reservadas que le damos, en caso de
comunicarlas dho Pando, y que Vm conzca ser neces-
darse por entendido de ellas, lo efectuará p.^a que se logre
el mejor y mas pronto servicio ala R.^a, evitando las de-
=nencias y ligerezas de genio a qualquiera individuo
y nos dará Vm ^{aviso} a las N.^{tas} para nuestro govierno

Dios que a Vm m.^a como deseamos Madrid 24
Marzo de 1773.

Am de Vm sus m. ser.

Francisco de
Argüello

Antonio de la Quadra



por D.ⁿ Alonso Carriz.

Lima

Como los Administradores Generales de la Renta de Correos -
huyesen pasado a mi manos, con la Carta de Vm. de 30. de Octubre,
de de Oruro, las que Vm. les ha escrito, informandolos de las irregulares
ordenes, que en oposicion de las acertadas Providencias tomadas por Vm.,
para el mejor arreglo de las Casas de Correos, que iba estableciendo, de de
Buenos Ayres, a Lima, expidió el Administrador Principal D. Jph
Antonio de Pando; y solicitando igualmente aprobarse Yo, como lo
executé, las prevenciones, que por la Carrera de la Havana, le han
hecho en 24. de Marzo de este año, y le repetirán por la Expedicion
del 15. del corriente a Buenos Ayres; Cíño mi respuesta al contenido
de la citada Carta de Vm., de que quedo enterado, a asegurar a Vm.,
que así los referidos Administradores Generales, como Yo, estamos
muy satisfechos de la Conducta de Vm., y de su acreditado celo por las
ventajas de la Renta; y en continuar expidiendo las otras Provi-
dencias, que, al paso que davan de remedio a los perjuicios, que
han ocasionado las tomadas inconsideradamente por el convalidado
Administrador Pral D. Jph Ant. de Pando, produzcan a Vm. toda
la satisfaccion, que corresponda.

Dios que a Vm. mil a. Atras. 6. de Junio de 1773:
Al Marqués de Gaxiola: Sr. D. Alonso Carriz del Alandera: Lima.
Escopia ala letra de su original, que queda en mi poder, de que
Certifico. Lima 24. de Diciembre de 1773-

Alonso Carriz


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "William" or "Williamson", written in a cursive script.]

[Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right.]

4
8
Lima 24 de Dize. de 1773

Como. Señor.

Longave con los antecedentes y con la
vota dada al Sr. Fiscal

el cuyo fin ve le pare en
el día

La tarde de ayer veinte, y tres del Cor-
niente fue visto un aviso manuscrito,
puesto al Publico, noticiándole, que no se
desfacharia correo a la Carrera del Cusco
en el día 25. (que es el señalado para su
partenida de esta Capital) en el qual no
he tenido mas parte, que en el folio im-
preso, que se fixó el día 20, y pase su com-
plax a manos de V. E. con la correspondien-
te consulta, que señala el día del ven-
turo mes de Enero de 74; y ahora acur-
xo a V. E. suplicándole se sirva declarar
si en el día de mañana se ha de acur-
o no la expedicion del correo a la co-
prelada Carrera, para sacar al Pu-
blico, como a mi, de la duda en que le
puso el enunciado aviso, y para y
proceder con el acierto que debe en
puntual ovedecimiento. Los supe-
riores ordenes de V. E. Lima 24
de Dize de 1773.

Sanz

Joseph Antonio Pando

Como Señor

El Sr. Fiscal. Dice, que la Resolucion de esta consulta
del Administrador de Correos, es ya extemporanea
mediante a ser parado con mucho, el día 25. de Diciembre
del año proximo parado, habiendose interpretado en
tiempo precipitado, y en la hora en que devia

Simas. de Inexo de 1774.

Reservare para su tiempo en mi 3.^{ra} de Camara —

Sanz
Cm

24

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the word "Lettre".

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a salutation or opening paragraph.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a closing phrase.

Vintra 24 de Enero de 1774

Como Senor.

ongave con las Consultas que —

expiera el Administrador de —

Correos y traigan —

para proveer —



En el dia 20 de Dic.^e del año mo^o pasado,
 ocurri a la Superior Justificacion de v.e.
 con la Consulta de que es copia el n.^o 1.^o que
 se sirvio mandada para a informe de
 D.ⁿ Alonso Carrion: En este intermedio
 sobre vino otro aviso puesto al Publico,
 noticiandole que no se despacharia en el
 dia 25 el segundo Correo establecido para
 la Carrera del Curcio; por que fue en
 el dia 24 nueva consulta a v.e. cuyo te-
 nor comprehende el n.^o 2.^o de la qual
 v.e. mando dar vista al S.^r Fiscal, y de
 su contesto (que se me hizo saber de su
 Superior orden el dia 4 de el mes presente)
 parece haversele remitido extempora-
 -neam^{te}. Y no contrayendose ala misma
 ya citada, con que remando juntas para
 la vista ignora la providencia que sobre
 ella haya v.e. seabidose declarax. Y como
 D.ⁿ Alonso esta alterando, y despachando
 asu arbitrio el establecimiento y cua-
 sos de los Correos; y no le sea dada esta

Sanz
A.H.

Handwritten signature or mark

facultad por el Auto movido por V. E.
en 26 de Noxe: Ocurra nuevamente a
su Superior Justificacion, para que se
siga declarara con expreso y devido
numciamento sobre el tenor de Dha
Consultas, para obedecer Ciegamente
los Ordenes, que tubiere a bien declarar
y no quedar Yo responsable ala Super
nidad de la Renta, por los perjuicios
de ignobax el establecimiento ejecu
-do, conforme a sus ordenes, e Instruccio
nes, resultarian indispensablemente
ala Renta y Publico, cuyos adelanta
mientos se han echo visibles con la nu
-ba Planta; o como mas fuere del Su
-perior Justificado arbitrio. De V. E.
Lima 23 de enexo de 1774-

Joseph Ant. de Pando

Capitula multa
del 4.

Como Senor = En el día de hoy, 20 de
diciembre, es reconocido un folio impreso
que empieza: Aviso al Público, el qual se
ha fixado ala Puerta de esta Adm. que su
pongo tambien en los lugares publicos, a los
tamborados, y contiene varias reglas, y pro-
videncias sobre el giro de Correo, el nume-
ro de los que han de Correo en las Tasas
de este Virreynato, y otras circunstancias
como parece del exemplar que ha llegado
a mis manos, y acompaño a esta Representa-
cion; Como todos sus puntos toquen prin-
cipalissimamente en la pribativa economica
de mi empleo de Adm. Ojal, y en las facultades
que me estan concedidas por la Supra Inter-
Ojal, y Direccion de Madrid, y Yo no haya
tenido otra noticia que la que llevo expu-
esto a V.E. ignoro si de su Supra Orden
demandò, y se ha publicado dho Impreso, o si
es resolucion que ha tomado el Visitador
de Correo D. Alonso Carras, por arbitrio
propio: En estos terminos se ha de recibir
la Justificacion de V.E. declarada con expre-
so pronunciamiento, si las referidas pro-
videncias demandan de este Supra Orden
para obedecerlas puntualmente, y asse-
gurarne a su tenor, o si es arbitrio del

Alonso para en este segundo extremo se
presentar lo que cubre por conveniente
sobre su contenido; y siempre me combien
que esto conste para mi inteligencia, y re
quando y poder instaurar autenticamente
al Excmo. S. Marques de Grimaldi, y Sen
-al D. D. Sen. del nuevo pie y planta
en que queda este importante, y recomen
dado manifiesto, pues me seria muy irri
putable la omision de tan interesante
noticia, en los Registros que estan proce
mos a Navarria, y asi expreso que se
declaran la Justificada Superioridad de
v. e. para los expresados fines. Lima
Lo de D. de 1773. Joseph Antonio de
Pando =

B

Como Senor = Latarde de ayer
 23 del mes corriente, fue visto un aviso
 manuscrito, puesto al Pub.^{co} noticiándole q.
 no se despatcharia Correo ala Caaxaca del Curco
 en el dia 25 (que es el señalado para su ma-
 -tenza de esta Capital) en el qual no he tenido
 mas parte, que en el folio impreso que se fijo
 el dia 20, y fuese su exemplar amano de v.e.
 (con la correspond. ^{te} Consulta) que señala el 12.
 del venturo mes de enero del 74. Y a hora
 ouanto a v.e. suplicándole se sirba declarar
 si en el dia de mañana se hade hacer, ó no la
 expedicion del Correo ala expresada Caaxaca
 para sacar al Publico, como ami, dela duda
 en que le puso el enuniciado aviso, y podesa
 lo proceder con el acierto que deseo empur-
 tual obediencia de los Supraiores ordenes
 de v.e. Lima 24 de Dize de 1773 = Joseph
 Antonio de Pando =

3

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in a dark ink and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a formal document, possibly a contract or a letter of agreement, given the presence of a large, ornate initial 'E' at the bottom.

E

Vina 25 de Enero de 1774

Hecha al V. Virrey



Exmo. Señor

Sanz

Virrey

Virrey en virtud de esta nueva consulta, que con fha. de 23 del corriente, haue a D. E. el Administrador principal de Correos D. Jph. Ant. Pando. Die, que en ella solicita, que la Superioridad de D. E. declare con expreso, y debido pronunciamiento, si las providencias expedidas por D. Alonso Carriz, alterando los dias de la salida, y entrada de los correos Ordinarios, son emanadas de ordenes de este Superior Gobierno, para obedecerlas ciegamente, y no quedar responsable

Hecho

De la Superioridad de la Penta: El referido
Nima 29. de En. Alonso, en su informe de 24 de Dic. ^{re} 1774
del año proximo pasado, ha expuesto las ra-
zones, y fundamentos, que ha tenido, para proce-
der a la alteracion de los dias señalados anterior-
mente al Realmente por el administrador D. Jph Antonio Pan-
do; y en este particular asunto, o alteracion en el giro
y establecimiento de dias, de dho Conuco, el Fiscal
consultivo — tiene abierto su dictamen en dinstar respu-
estas, dadas en varios expedientes de Conuco,
pero principalmente, en las que ha producido con
fecha de 20. y 23 de marzo, y especialmente
en la de 14 de Oct. ^{re} todas del año proximo
pasado: En cuyo concepto, que no tiene fundam.
para variar; podria V.E. resolver la presente
consulta, trayendose a la vista, si fuere nece-
sario, los respectivos expedientes, donde se hallan
las ya citadas respuestas fiscales. Nima y Enexo
27 de — 1774

Sanz.
[Signature]

[Signature]
Corlier

[Signature]



En quartillo.

44

SELO
TILLO,
CIENTO
TENTA

ARTO, VNO VAR-
OS DE MIL SETE-
SETENTA, Y SE-

SIRVE PARA

LOS DE

1774 1775

Lima y Febrero 17 de 1775

Visto en Junta de Correos, el expediente obrado, sobre deter-
minar el numero fijo, y permanente de los que deben despa-
charse de esta Capital por las tres rutas al Curco, Arequipa,
y Salta. Mandaron que en conformidad de lo pedido
verbalmente por el Fiscal, se reforme por el Administrador
principal de la Renta, un plan, en que se de puntual razon
de los costos respectivos al despacho de veinte y quatro Correos
al año, para la referida ruta al Curco, y en que asi mismo
se manifiesten los productos que se causaron el año
de setecientos setenta y tres, en que se practicó el expor-
tado numero de Correos; y que igual plan se reforme sobre el
que se ve en este voto diez, segun y como al presente se ex-
piden, lo que fecho con la posible anticipacion, se ponga
con los autos, y se traigan estos, para que en su vista, y
pidiendose por el Fiscal, lo que tenga por conveniente,
se proceda a dar revolucion sobre la materia: asi lo pro-
veyeron, y rubricaron, los señores Ministros, y demas
señores que componen la referida Junta.

[Handwritten signatures and initials]

Valencia de Correo Trece
no co
n Cc. pu. y de J. de Cor.



1774

1774

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials in the bottom left corner.]